

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1614
25 de mayo de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 23 DE MAYO DE 2000 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MÉXICO POR LA QUE SE TRANSMITE, EN NOMBRE DEL BRASIL, EGIPTO, IRLANDA, MÉXICO, NUEVA ZELANDIA, SUDÁFRICA Y SUECIA, PARTE DEL TEXTO APROBADO POR CONSENSO POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DEL AÑO 2000 ENCARGADA DEL EXAMEN DEL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, SOBRE MEDIDAS PRÁCTICAS EN EL MARCO DE LOS ESFUERZOS SISTEMÁTICOS Y PROGRESIVOS POR APLICAR EL ARTÍCULO VI DEL TRATADO

En nombre de las delegaciones del Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Suecia tengo el honor de informarle de que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ha aprobado por consenso, en su Documento Final, medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos por aplicar el artículo VI del Tratado.

Estas medidas son las siguientes:

"15. La Conferencia acuerda las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos por aplicar el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como el párrafo 3 y el inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme":

1. La importancia y la urgencia de las firmas y ratificaciones, sin retrasos ni condiciones, para conseguir la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.
2. Una moratoria de las explosiones para el ensayo de armas nucleares y cualesquiera otras explosiones nucleares hasta la entrada en vigor de ese Tratado.
3. La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y eficazmente por el que se prohíba la producción de material físil destinado a armas nucleares u otros

dispositivos explosivos nucleares de conformidad con la declaración formulada por el Coordinador Especial en 1995 y con el mandato contenido en esa declaración, teniendo en cuenta los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que acuerde un programa de trabajo que incluya el comienzo inmediato y la conclusión de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza en un plazo de cinco años.

4. La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado con un mandato para ocuparse del desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo que incluya el establecimiento inmediato de ese órgano.

5. La aplicación del principio de irreversibilidad al desarme nuclear, a las medidas de desarme nuclear y de control y reducción de las armas nucleares y de otras armas conexas.

6. Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de conseguir la eliminación total de sus arsenales nucleares, que conduzca al desarme nuclear con el que todos los Estados Partes están comprometidos en virtud del artículo VI.

7. La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado START II y la conclusión lo antes posible del Tratado START III preservando y fortaleciendo al mismo tiempo el Tratado sobre la limitación de sistemas de misiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para nuevas reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de conformidad con lo que en él se dispone.

8. La conclusión y aplicación de la Iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

9. La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas conducentes al desarme nuclear que promuevan la estabilidad internacional, y se basen en el principio de la seguridad sin menoscabo para todos;

- Nuevos esfuerzos por los Estados poseedores de armas nucleares para reducir unilateralmente sus arsenales de armas nucleares;
- El aumento de la transparencia por los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos con arreglo al artículo VI como medida voluntaria de fomento a la confianza en apoyo del avance del desarme nuclear;
- Continuación de la reducción de las armas nucleares de carácter no estratégico sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integral del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme;

- Medidas concretas concertadas para reducir aún más el carácter operacional de los sistemas de armas nucleares;
- Un papel cada vez menos importante de las armas nucleares en las políticas de seguridad para reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse alguna vez y para facilitar el proceso de su eliminación total;
- La participación en cuanto sea oportuno de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la eliminación total de sus armas nucleares.

10. La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para poner, lo antes posible, el material físil que cada uno de ellos considere que no precisa para fines militares bajo el control del OIEA u otros arreglos de verificación o salvaguardias internacionales apropiados para que ese material sea destinado a fines pacíficos, para velar por que ese material permanezca permanentemente fuera de todo programa militar.

11. La reafirmación de que el objetivo último de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un sistema de control internacional eficaz.

12. La presentación de informes periódicos en el marco del proceso de revisión del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por todos los Estados Partes sobre la aplicación del artículo VI y del inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme", teniendo en cuenta la Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996.

13. La continuación del desarrollo de las capacidades de verificación que serán necesarias para ofrecer confianza y seguridad del cumplimiento con las obligaciones de desarme nuclear para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares".

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento oficial de la Conferencia de Desarme.

(Firmado): Antonio de Icaza
Embajador
Representante Permanente